

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cundinamarca. 23 AGO 2021

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Martha Elena Fernández Ariza
contra Jhon Jairo Romero Osorio. Radicación 2018-270.

1. De la liquidación del crédito de la parte actora.

Como la liquidación presentada por la parte ejecutante (fls.38 y 39, no cumple con lo dispuesto en la sentencia No.017 de fecha 18 de noviembre de 2020, con relación al abono que se reconoce en la excepción de mérito, por tanto, no se aprueba la misma y se ordena que se vuelva a presentar.

2. De la liquidación del crédito del ejecutado.

Tampoco se prueba la liquidación presentada por la parte ejecutante (fl.41), toda vez que los abonos de fecha 26/07/2021, se trata son los descuentos realizados al ejecutante señor Jhon Jairo Romero Osorio de su salario y que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho.

3. De la solicitud de corrección de la placa del vehículo a secuestrar en el despacho comisorio, pedido por la parte ejecutante.

Se atiende la solicitud presentada por el Sr. Miguel Ángel Ibarra Campo, apoderado de la ejecutante (fl. 13 cuad. 2) y en consecuencia, se ordena librar nuevamente despacho comisorio, para la diligencia de secuestro de la posesión del vehículo motocicleta con placa WOD-79 –E, de color negro, marca Yamaha,

Lo anterior, por cuanto la parte ejecutante erróneamente había solicitado el embargo y secuestro del vehículo motocicleta con placa NOD-79WE.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.